

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que aunque de las mismas; pero los de interés particular aharrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital núm. 3, 2.º, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 centimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**Circular núm. 222.**

**ELECCIONES.**

No habiéndose recibido en este Gobierno los partes de la constitucion de la Junta municipal del censo que debió tener lugar el Domingo 12 del corriente para la proclamacion de candidatos y nombramiento de Interventores para las elecciones de Concejales que han de tener efecto el dia 19 del presente mes, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, que á vuelta de correo den cuenta á este Gobierno del nombramiento de Interventores y proclamacion de candidatos con expresion del número de éstos, nombre y apellidos de cada uno, y su calificacion política.

Santander 14 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

*José María Jimeno de Lerma.*

Ayuntamientos que se citan.

- Alfoz de Lloredo
- Ampuero
- Anievas
- Arenas
- Argoños
- Arnuero

- Arredondo
- Astillero
- Bareyo
- Bárcena de Pié de Concha
- Bárcena de Cicero
- Cabezón de Liébana
- Camargo.
- Camaleño
- Campó de Yuso
- Cartes
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Cayón
- Cieza
- Colindres
- Corvera
- Corrales de Buelna
- Entrambasaguas
- Escalante
- Guriezo
- Hazas en Cesto
- Herrerías
- Hernandaa de Campó de Suso
- Lamason
- Liendo
- Limpias
- Liérganes
- Los Tojos
- Luena
- Marina de Cudeyo
- Mazcuerras
- Medio Cudeyo
- Meruelo
- Miengo
- Miera
- Molledo
- Noja
- Suances
- Penagos
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Pesquera
- Pielagos
- Polanco
- Polaciones
- Puente Viesgo
- Rasines
- Reocin
- Rionansa
- Riotuerto
- Rivamontan al Mar
- Las Rozas

- Ruente
- Ruiloba
- Ruesga
- Santa Cruz de Bezana
- San Felices de Buelna
- San Miguel de Aguayo
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santiurde de Reinosa
- Santiurde de Toranzo
- Santillana
- Saro
- Selaya
- Soba
- Solórzano
- Tresviso
- Tudanca
- Valdáliga
- Valdeolea
- Valdeprado
- Valderredible
- Val de San Vicente
- Cabuérniga
- Vega de Liébana
- Vega de Pas
- Villaescusa
- Villacarriedo
- Villafufre
- Villaverde de Trucíos
- Voto
- Udías

**SUBASTA DE EFECTOS MILITARES**

En las Gacetas de Madrid correspondientes á los dias 11 y 12 del mes actual, se hallan insertos los anuncios siguientes:

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Duodécima Seccion**

Debiendo procederse á la adquisicion directa de las mantas de material de acuartelamiento que sean necesarias para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los fabricantes, industriales ó comerciantes de este artículo, para que remitan

sus proposiciones en papel timbrado de la clase 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Seccion de este Ministerio desde el dia de la fecha, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometan á entregar; en la inteligencia de que estas no serán devueltas, por tenerlas que someter á troceo para las pruebas.

La manta será batanada, de lana pura, de su color natural, blanca para la urdimbre y parda ó negra para la trama, excepcion de la correspondiente á las dos franjas que ha de llevar en el sentido de esta última, que será blanca para las dos. Sus dimensiones serán dos metros 10 centímetros por una 25 como mínimo, y su peso dos kilogramos 500 gramos próximamente.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el dia fijo en que se comprometan á entregar cada partida de 2.000 mantas de las que ofrezcan, y el precio de cada manta, y la Administracion militar, ó la Junta que se constituya para este objeto, se reserva el derecho de ir examinando las muestras según se vayan presentando y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de las que se deban adquirir, participándose á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al dia siguiente de aceptada una proposicion y comunicado al interesado, impondrá éste como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de las mantas que se le adjudicaren, cuyo depósito se devolverá tan pronto como cumpla su compromiso, y de faltar á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudique, quedan obligados á satisfacer los impuestos que tiene establecidos el Gobierno.

El precio límite que se fija á cada manta es el de 13 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.  
—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

Debiendo procederse á la adquisi- cion directa de lienzos de algodón para la construccion de sábanas y fundas de cabezal del material de acuar- telamiento, en la cantidad necesaria para la fuerza de la reserva que ha de ingresar en activo, se convoca por el presente anuncio á los comerciantes, fabricantes é industriales de este artículo, para que remitan sus propo- siciones en papel timbrado de la clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Seccion de este Minis- terio, desde el dia de la fecha, de on- ce de la mañana á cuatro de la tarde, acompañando una muestra de cada uno de los anchos que se fijan y de un metro lineal de las que se compro- metan á entregar.

Los lienzos para sábanas y fundas que se tratan de adquirir serán de al- godon, sin mezcla de otra materia ex- traña, crudo, de hilos bien torcidos, de tejido uniforme, con 24 hilos de urdimbre por 20 de trama en centí- metro cuadrado.

El lienzo para sábanas tendrá de ancho un metro 34 centímetros y el de fundas 92 centímetros. El tiro de las piezas para las entregas será múl- tiplo exacto de dos metros, 40 centí- metros el de las sábanas, y de 92 cen- tímetros para las fundas, quedando á disposicion del vendedor los resi- duos de estas cifras como recortes ina- provechables por la administracion.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el dia fijo en que se comprometen á entregar cada parti- da de 10.000 metros de los que ofrez- can, y el precio de cada uno, y la Ad- ministracion militar ó la Junta que se constituya para este objeto se re- serva el derecho de ir examinando las muestras, segun se vayan presen- tando, y de aceptarlas si reúnen las condiciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de los que se deban adquirir, participándolo á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al dia siguiente de aceptada una proposicion y comunicado al interesa- do, impondrá esta como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del lienzo cuyo suministro se le adjudique, cuyo depósito se de- volverá tan pronto como cumpla sus compromisos, y de faltar á él lo per- derá, ingresando en el Tesoro pú- blico.

Los licitadores á quienes se les ad- judiquen quedan obligados á satisfa- cer los impuestos y arbitrios que ha establecido el Gobierno.

El precio límite de cada clase de te- la es el siguiente:

Cada metro lineal de tela para sá- banas, una peseta 26 céntimos.

Cada metro lineal de tela para fun- das 87 céntimos de peseta.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.—  
El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

Debiendo procederse á la adquisi- cion de la loneta para jergones y cabezales que sea necesaria para la fuerza de la reserva que ha de ingre- sar en activo, se convoca por el pre- sente anuncio á los fabricantes, co- merciantes ó industriales de este ar- tículo para que remitan sus propo- siciones en papel timbrado de la clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, á la duodécima Seccion de este Minis- terio, desde esta fecha todos los dias, de once de la mañana á cuatro de la tarde, acompañadas de un metro li- neal de la expresada loneta como muestra de la cantidad que ofrece y se compromete á entregar; en la in- teligencia de que no será devuelta por tenerla que someter á troceo para las pruebas.

La loneta ha de ser de hilaza de cá- ñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezcla de otras fibras que suelen lle- var este nombre, sin ninguna mate- ria extraña, de tejido uniforme, de ancho de 88 centímetros. La loneta ha de tener el color natural del cá- ñamo de que debe estar formada, á excepcion de las listas que en su co- lor y dibujo serán iguales á las que tienen los jergones y cabezales que se suministra á la tropa y que se pue- den ver en las diversas Factorias de utensilios.

La longitud total ó tiro de las pie- zas en que se verifique la entrega ha de ser múltiplo exacto, de cuatro me- tros 28 centímetros para las de jergo- nes, y de 88 centímetros para las de cabezales; entendiéndose que al que se le acepte proposiciones retirará todos los retales menores de 88 cen- tímetros que resulten en las piezas, sin tenerlos en cuenta para la par- tida.

El precio límite que se fija por ca- da metro de loneta en las condiciones que se expresan, es el de una peseta 25 céntimos metro lineal.

Los licitadores precisarán en sus proposiciones el dia fijo en que se comprometen á entregar cada partida de 5.000 metros de los que ofrezcan y el precio de cada metro, y la Admi- nistracion militar ó la Junta que se constituya para este objeto se reserva el derecho de ir examinando las muestras segun se vayan presentan- do, y de aceptarlas si reúnen las con- diciones necesarias al fin á que se destinan y conviene el precio, hasta el total de la que se deba adquirir, participándolo á los autores de las proposiciones que fueren aceptadas.

Al dia siguiente de aceptada una proposicion y comunicado al interesa- do, impondrá éste como garantía en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de la loneta que se le adjudique, cuyo depósito se le devol- verá tan pronto como cumpla su com- promiso, y de faltar á él lo perderá, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les ad- judiquen quedan obligados á satisfa- cer los impuestos y arbitrios que tie- ne establecido el Gobierno.

Madrid 11 de Noviembre de 1893.  
—El Intendente Jefe, Antonio de las Peñas.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los comerciantes ó industriales que deseen presentar proposiciones para la venta de dichos artículos dentro de las condiciones y precio límite fijado, pueden hacerlo en la Comisaria de Guerra de esta capital ó en la Inten- dencia militar del Distrito, acompa- ñando en concepto de tipo una man- ta ó un metro de lienzo ó loneta, cu- yas dependencias lo cursarán á la 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra, si á los interesados les conviniese ha- cerlo á dicho Centro directamente.

Santander 14 de Noviembre de 1893.  
El Gobernador,  
**José María Gimeno de Lerma.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
REAL ORDEN  
En atencion á las noticias oficiales

recibidas en este Ministerio dando co- nocimiento de la terminacion del có- lera en Altona, (Alemania), cuya po- blacion fue declarada sucia por Real orden de 25 de Setiembre último, y conforme á lo prevenido en el arti- culo 40 de la ley de Sanidad y re- glas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nom- bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del dia 22 de Octubre próximo pasado.

En su virtud las mencionadas pro- cedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Altona, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen com- prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 22, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra dis- posicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus cir- cunstancias de viaje ó por encontrarse

los puertos á que se refiere esta decla- racion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin des- infeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Castellamare di Stabia du- rante la epidemia y salgan desde el dia 28 inclusive del corriente en bue- nas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio- nes de Sanidad marítima del territo- rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviem- bre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER.  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes gene- rales de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER  
REEMPLAZOS  
*Circular.*

En vista del Real Decreto de 4 del actual por el que se llama á filas á to- das las clases de tropa é individuos de las armas y Cuerpos de Ejército que habiendo recibido instruccion mi- litar pertenezcan á la Reserva activa, ésta Comision provincial en sesion de ayer, ha acordado señalar los dias 24 y 28 del corriente y su hora de las diez de la mañana para que los Comi- sionados de los Ayuntamientos de la provincia, se presenten ante la mis- ma con los respectivos expedientes de los mozos correspondientes al reem- plazo actual y de revision de los tres anteriores á quienes puedan alcanzar beneficios de excepcion del servicio activo por consecuencia del mencio- nado Real Decreto.

Santander 15 de Noviembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

MINISTERIO DE LA GUERRA  
12.ª SECCION  
*Anuncio*

No habiendo dado resultado la se- gunda subasta celebrada el dia 3 del actual para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las pla- zas menores de Africa, se celebrará una primera convocatoria de propo- siciones particulares para dicho objeto el dia 27 del actual y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra y simultánea- mente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de Guerra, Inter- venciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas, y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* con el núm. 199 del dia 18 de Julio últi- mo, el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la convocatoria, y consue- tion al precio límite de 144.000 pesetas anuales para los viajes ordinarios que ha regido en la segunda subasta ya mencionada: en inteligencia de que entre los gastos inherentes al con- trato de que trata la condicion 48 del pliego, y en cumplimiento á lo pre- venido en el Reglamento vigente pa- ra contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de insercion de este anuncio y del plie-

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando co- nocimiento de la terminacion del có- lera en Castellamare di Stabia (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 26 de Octubre últi- mo y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las pro- cedencias de dicho punto, que hayan salido despues del dia 7 del actual.

En su virtud, las mencionadas pro- cedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Castellamare di Stabia, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen com- prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de de Marzo 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Se- tiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus cir- cunstancias de viaje ó por encontrarse

los puertos á que se refiere esta decla- racion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin des- infeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epi- demia y salgan desde el dia 12 in- clusive del corriente, si se encuen- tran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio- nes de Sanidad marítima del territo- rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviem- bre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER  
REEMPLAZOS  
*Circular.*

En vista del Real Decreto de 4 del actual por el que se llama á filas á to- das las clases de tropa é individuos de las armas y Cuerpos de Ejército que habiendo recibido instruccion mi- litar pertenezcan á la Reserva activa, ésta Comision provincial en sesion de ayer, ha acordado señalar los dias 24 y 28 del corriente y su hora de las diez de la mañana para que los Comi- sionados de los Ayuntamientos de la provincia, se presenten ante la mis- ma con los respectivos expedientes de los mozos correspondientes al reem- plazo actual y de revision de los tres anteriores á quienes puedan alcanzar beneficios de excepcion del servicio activo por consecuencia del mencio- nado Real Decreto.

Santander 15 de Noviembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

MINISTERIO DE LA GUERRA  
12.ª SECCION  
*Anuncio*

No habiendo dado resultado la se- gunda subasta celebrada el dia 3 del actual para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las pla- zas menores de Africa, se celebrará una primera convocatoria de propo- siciones particulares para dicho objeto el dia 27 del actual y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra y simultánea- mente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de Guerra, Inter- venciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas, y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* con el núm. 199 del dia 18 de Julio últi- mo, el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la convocatoria, y consue- tion al precio límite de 144.000 pesetas anuales para los viajes ordinarios que ha regido en la segunda subasta ya mencionada: en inteligencia de que entre los gastos inherentes al con- trato de que trata la condicion 48 del pliego, y en cumplimiento á lo pre- venido en el Reglamento vigente pa- ra contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de insercion de este anuncio y del plie-

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando co- nocimiento de la terminacion del có- lera en Castellamare di Stabia (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 26 de Octubre últi- mo y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las pro- cedencias de dicho punto, que hayan salido despues del dia 7 del actual.

En su virtud, las mencionadas pro- cedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Castellamare di Stabia, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen com- prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de de Marzo 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Se- tiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus cir- cunstancias de viaje ó por encontrarse

los puertos á que se refiere esta decla- racion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin des- infeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epi- demia y salgan desde el dia 12 in- clusive del corriente, si se encuen- tran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio- nes de Sanidad marítima del territo- rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviem- bre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER  
REEMPLAZOS  
*Circular.*

En vista del Real Decreto de 4 del actual por el que se llama á filas á to- das las clases de tropa é individuos de las armas y Cuerpos de Ejército que habiendo recibido instruccion mi- litar pertenezcan á la Reserva activa, ésta Comision provincial en sesion de ayer, ha acordado señalar los dias 24 y 28 del corriente y su hora de las diez de la mañana para que los Comi- sionados de los Ayuntamientos de la provincia, se presenten ante la mis- ma con los respectivos expedientes de los mozos correspondientes al reem- plazo actual y de revision de los tres anteriores á quienes puedan alcanzar beneficios de excepcion del servicio activo por consecuencia del mencio- nado Real Decreto.

Santander 15 de Noviembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

MINISTERIO DE LA GUERRA  
12.ª SECCION  
*Anuncio*

No habiendo dado resultado la se- gunda subasta celebrada el dia 3 del actual para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las pla- zas menores de Africa, se celebrará una primera convocatoria de propo- siciones particulares para dicho objeto el dia 27 del actual y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra y simultánea- mente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de Guerra, Inter- venciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas, y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* con el núm. 199 del dia 18 de Julio últi- mo, el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la convocatoria, y consue- tion al precio límite de 144.000 pesetas anuales para los viajes ordinarios que ha regido en la segunda subasta ya mencionada: en inteligencia de que entre los gastos inherentes al con- trato de que trata la condicion 48 del pliego, y en cumplimiento á lo pre- venido en el Reglamento vigente pa- ra contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de insercion de este anuncio y del plie-

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando co- nocimiento de la terminacion del có- lera en Castellamare di Stabia (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 26 de Octubre últi- mo y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las pro- cedencias de dicho punto, que hayan salido despues del dia 7 del actual.

En su virtud, las mencionadas pro- cedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Castellamare di Stabia, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen com- prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de de Marzo 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Se- tiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus cir- cunstancias de viaje ó por encontrarse

los puertos á que se refiere esta decla- racion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin des- infeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epi- demia y salgan desde el dia 12 in- clusive del corriente, si se encuen- tran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio- nes de Sanidad marítima del territo- rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviem- bre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER  
REEMPLAZOS  
*Circular.*

En vista del Real Decreto de 4 del actual por el que se llama á filas á to- das las clases de tropa é individuos de las armas y Cuerpos de Ejército que habiendo recibido instruccion mi- litar pertenezcan á la Reserva activa, ésta Comision provincial en sesion de ayer, ha acordado señalar los dias 24 y 28 del corriente y su hora de las diez de la mañana para que los Comi- sionados de los Ayuntamientos de la provincia, se presenten ante la mis- ma con los respectivos expedientes de los mozos correspondientes al reem- plazo actual y de revision de los tres anteriores á quienes puedan alcanzar beneficios de excepcion del servicio activo por consecuencia del mencio- nado Real Decreto.

Santander 15 de Noviembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

MINISTERIO DE LA GUERRA  
12.ª SECCION  
*Anuncio*

No habiendo dado resultado la se- gunda subasta celebrada el dia 3 del actual para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las pla- zas menores de Africa, se celebrará una primera convocatoria de propo- siciones particulares para dicho objeto el dia 27 del actual y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra y simultánea- mente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de Guerra, Inter- venciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas, y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* con el núm. 199 del dia 18 de Julio últi- mo, el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la convocatoria, y consue- tion al precio límite de 144.000 pesetas anuales para los viajes ordinarios que ha regido en la segunda subasta ya mencionada: en inteligencia de que entre los gastos inherentes al con- trato de que trata la condicion 48 del pliego, y en cumplimiento á lo pre- venido en el Reglamento vigente pa- ra contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de insercion de este anuncio y del plie-

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando co- nocimiento de la terminacion del có- lera en Castellamare di Stabia (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 26 de Octubre últi- mo y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las pro- cedencias de dicho punto, que hayan salido despues del dia 7 del actual.

En su virtud, las mencionadas pro- cedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Castellamare di Stabia, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen com- prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de de Marzo 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Se- tiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus cir- cunstancias de viaje ó por encontrarse

los puertos á que se refiere esta decla- racion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin des- infeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epi- demia y salgan desde el dia 12 in- clusive del corriente, si se encuen- tran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio- nes de Sanidad marítima del territo- rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviem- bre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER  
REEMPLAZOS  
*Circular.*

En vista del Real Decreto de 4 del actual por el que se llama á filas á to- das las clases de tropa é individuos de las armas y Cuerpos de Ejército que habiendo recibido instruccion mi- litar pertenezcan á la Reserva activa, ésta Comision provincial en sesion de ayer, ha acordado señalar los dias 24 y 28 del corriente y su hora de las diez de la mañana para que los Comi- sionados de los Ayuntamientos de la provincia, se presenten ante la mis- ma con los respectivos expedientes de los mozos correspondientes al reem- plazo actual y de revision de los tres anteriores á quienes puedan alcanzar beneficios de excepcion del servicio activo por consecuencia del mencio- nado Real Decreto.

Santander 15 de Noviembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

MINISTERIO DE LA GUERRA  
12.ª SECCION  
*Anuncio*

No habiendo dado resultado la se- gunda subasta celebrada el dia 3 del actual para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las pla- zas menores de Africa, se celebrará una primera convocatoria de propo- siciones particulares para dicho objeto el dia 27 del actual y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra y simultánea- mente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de Guerra, Inter- venciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas, y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* con el núm. 199 del dia 18 de Julio últi- mo, el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la convocatoria, y consue- tion al precio límite de 144.000 pesetas anuales para los viajes ordinarios que ha regido en la segunda subasta ya mencionada: en inteligencia de que entre los gastos inherentes al con- trato de que trata la condicion 48 del pliego, y en cumplimiento á lo pre- venido en el Reglamento vigente pa- ra contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de insercion de este anuncio y del plie-

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando co- nocimiento de la terminacion del có- lera en Castellamare di Stabia (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 26 de Octubre últi- mo y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las pro- cedencias de dicho punto, que hayan salido despues del dia 7 del actual.

En su virtud, las mencionadas pro- cedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Castellamare di Stabia, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen com- prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de de Marzo 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Se- tiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus cir- cunstancias de viaje ó por encontrarse

los puertos á que se refiere esta decla- racion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin des- infeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Altona durante la epi- demia y salgan desde el dia 12 in- clusive del corriente, si se encuen- tran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio- nes de Sanidad marítima del territo- rio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviem- bre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 12 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER  
REEMPLAZOS  
*Circular.*

En vista del Real Decreto de 4 del actual por el que se llama á filas á to- das las clases de tropa é individuos de las armas y Cuerpos de Ejército que habiendo recibido instruccion mi- litar pertenezcan á la Reserva activa, ésta Comision provincial en sesion de ayer, ha acordado señalar los dias 24 y 28 del corriente y su hora de las diez de la mañana para que los Comi- sionados de los Ayuntamientos de la provincia, se presenten ante la mis- ma con los respectivos expedientes de los mozos correspondientes al reem- plazo actual y de revision de los tres anteriores á quienes puedan alcanzar beneficios de excepcion del servicio activo por consecuencia del mencio- nado Real Decreto.

Santander 15 de Noviembre de 1893.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz.—P. A. El Secretario, Antonio Peira.

MINISTERIO DE LA GUERRA  
12.ª SECCION  
*Anuncio*

No habiendo dado resultado la se- gunda subasta celebrada el dia 3 del actual para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las pla- zas menores de Africa, se celebrará una primera convocatoria de propo- siciones particulares para dicho objeto el dia 27 del actual y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Seccion del Ministerio de la Guerra y simultánea- mente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de Guerra, Inter- venciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas, y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* con el núm. 199 del dia 18 de Julio últi- mo, el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la convocatoria, y consue- tion al precio límite de 144.000 pesetas anuales para los viajes ordinarios que ha regido en la segunda subasta ya mencionada: en inteligencia de que entre los gastos inherentes al con- trato de que trata la condicion 48 del pliego, y en cumplimiento á lo pre- venido en el Reglamento vigente pa- ra contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de insercion de este anuncio y del plie-

LOPEZ PUIGSERVER  
Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes genera- les de Ceuta y Melilla.  
(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando co- nocimiento de la terminacion del có- lera en Castellamare di Stabia (Italia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 26 de Octubre últi- mo y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las pro- cedencias de dicho punto, que hayan salido despues del dia 7 del actual.

En su virtud, las mencionadas pro- cedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Castellamare di Stabia, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen com- prendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31

go de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y de los anuncios en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, debiendo presentarse las proposiciones con sujecion al modelo siguiente:  
 Madrid 7 de Noviembre de 1893.—  
 El Jefe de la Seccion, Antonio de las Peñas.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., domiciliado en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletin oficial* de...) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñon de Vélez de la Gomera, se comprometo á ejecutar dicho servicio por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificacion y documentos relativos al buque de que trata la condicion 35 del mencionado pliego.

Fecha.

(Firma y rúbrica del proponente.)

**REGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA DE SANTANDER**

NÚMERO 85.

Incorporacion á filas de los soldados en situacion de reserva activa, residentes en la demarcacion de este Regimiento

Dispuesto por Real orden-circular de 4 del actual, la inmediata incorporacion de los individuos de este Regimiento, que se encuentran en la expresada situacion, y hayan servido en el Arma de Infantería, así como tambien los del Cuerpo de Administracion y Sanidad Militar, que tengan fijada su residencia en los partidos judiciales de esta provincia, pertenecientes unos y otros á los reemplazos de 1887, 1888 y 1889 la efectuarán el dia 19 del corriente mes en Torrelavega, para lo cual, se presentarán á los respectivos Alcaldes de los Ayuntamientos en que residen ó Autoridades Militares si las hubiere, á fin de que ante ellas pasen la revista administrativa, y las expresadas Autoridades les refronden los pases y les socorran á razon de 50 céntimos de peseta diarios por los dias que tarden en incorporarse.

Pudiendo hacer uso de la vía férrea por cuenta del Estado.  
 Los que no puedan utilizar este medio de locomocion, lo harán por jornadas, facilitándoles los Alcaldes de los pueblos del tránsito el alojamiento que les corresponda, segun dispone el art. 11 de la expresada Real orden.

Si algun reservista hubiere extraviado su licencia, interesará de la Autoridad Militar del punto donde resida y en su defecto del Alcalde, le provea de un pase provisional que la sustituya.

Se entenderá que el presente llamamiento, se hallan tambien comprendidos todos los sargentos que en la actualidad estén dentro de los tres años de servicio en filas y en uso de licencia ilimitada, ó en cualquiera otra que no sea motivada por enfermedad.

Los señores Alcaldes notificarán á este Regimiento, sin pérdida de tiempo el número de reservistas que hayan pasado la revista.

Los señores Alcaldes de los pueblos, procurarán dar la mayor publicidad al presente llamamiento; así como hacer entender á los individuos que comprende la responsabilidad en que incurrén, en caso de no acudir al llamamiento con toda puntualidad.

Santander 12 de Noviembre de 1893.  
 —El Coronel, Ricardo Morales.

**REGIMIENTO RESERVA DE VALLADOLID**

30 DE CABALLERÍA.

Dispuesto por Real decreto de 4 del actual y circular de igual fecha, la incorporacion á las filas de los individuos del Ejército, que habiendo sido filiados en los años 1887, 1888 y 1889, fueron destinados á los Cuerpos en 1888, 1889 y 1890, se hace saber en el *Boletin oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de los que hayan servido en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y se encuentren en dichas condiciones; verifiquen su inmediata presentacion á la zona más próxima con la anticipacion necesaria, para poderlo hacer en su Cuerpo de guarnicion en Burgos el dia 19 del corriente.

Ruego á los señores Alcaldes y Jefes del puesto de la Guardia civil el más exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Valladolid 10 de Noviembre de 1893.  
 —El Comandante Mayor, Inocencio Brunc.—V.º B.º—El Coronel, Gonzalez Auleo.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Vega de Liébana.**

Los dias 21, 22 y 23 del actual tendrá lugar en este distrito la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al actual ejercicio del segundo trimestre.

Vega de Liébana 8 de Noviembre de 1893.—P. O. Jesús Gutierrez.

El dia 17 del actual á las dos de la tarde tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo de los derechos que devenguen las especies de líquidos y carnes en el actual ejercicio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia por última vez para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Vega de Liébana 8 de Noviembre de 1893.—P. O., Jesús Gutierrez.

**Ayuntamiento de Rionansa.**

La cobranza del segundo trimestre por territorial é industrial tendrá lugar en los dias 25, 26, 27 y 28 del corriente desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en los sitios de costumbre.

Rionansa á 7 de Noviembre de 1893.  
 —El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

**Ayuntamiento de Herrerías.**

La recaudacion del 2.º trimestre de la contribucion territorial é industrial se efectuará en este Ayuntamiento los dias 27, 28 y 29 del actual y sitios de costumbre de esta localidad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y verifiquen el pago sin sufrir apremios.

Herrerías 6 de Noviembre de 1893.  
 —El Alcaldeaccidental, Manuel Torre.

La plaza de Médico titular de este Ayuntamiento se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas y los contratos particulares de los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en la Secretaria del municipio.

Herrerías 8 de Noviembre de 1893.  
 —El Alcalde, Manuel Torre.

**Ayuntamiento de Ruento.**

Los dias 22 y 23 del corriente mes tendrá lugar la cobranza de la contribucion territorial, industrial y canon de minas del 2.º trimestre del actual ejercicio en dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Ruento 10 de Noviembre de 1893.—  
 El Alcalde, José Serrano.

**Ayuntamiento de Polaciones.**

La recaudacion de contribuciones territorial, industrial, consumos, hogares y otros débitos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio se verificará en este Ayuntamiento en los dias 24, 25 y 26 del corriente en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros, advirtiéndole que despues de dichos dias hasta el 10 de Diciembre pueden verificar el pago sin recargo en la oficina de la recaudacion.

Polaciones 6 de Noviembre de 1893.  
 —El Alcalde, Francisco García Lopez.

**Providencias judiciales**

DON CRISANTO YAÑEZ GARCIA, Juez municipal del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: Que el dia nueve de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se sacarán á pública subasta en la sala Audiencia de expresado Juzgado, sita en la calle de la Esperanza, número treinta y siete principal, los siguientes bienes radicantes en el mismo:

Ptas. Cts.

- 1.º En dicho Riotuerto y barrio del Cerro, una casa compuesta de planta baja, piso principal y desván que mide por su frente ocho metros cincuenta centímetros y por su fondo siete con cincuenta señalada con el número sesenta y siete de poblacion, que linda Saliente corral entrada y huerta, Norte y Po-

Ptas. Cts.

niente terreno propio de la misma casa y Mediodía un callejo, valuada en quinientas pesetas. **500**

- 2.º En dicho barrio del Cerro un terreno destinado á huerta y maiz cerrado sobre sí, que circunda la casa anterior, cabida de ocho carros ó sean nueve áreas noventa y dos centiáreas, que linda Saliente terreno comun, Norte un callejo y terreno de don Antonio Raba, Mediodía con la casa anteriormente descrita y un callejo y Poniente un callejo ó sea camino vecinal, valuado en cincuenta pesetas. **200**

- 3.º En dicho barrio del Cerro y sitio de la Llanía un terreno abertal á rozo suelo de tres carros ó sean tres áreas setenta y dos centiáreas; linda Saliente y Poniente Nicolás Gomez, Mediodía Polonia Canales y Norte herederos de Valentin Uslé, valuado en doce pesetas cincuenta céntimos. **12 50**

Suma total . . . . . **712 50**

Cuyos bienes pertenecen á doña Manuela Baldor Herreria, vecina de dicho Ayuntamiento y se venden para pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que adeuda á don Manuel del Cerro Mier de la propia vecindad, debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que no existen titulos de propiedad de las referidas fincas.

Dado en Riotuerto á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Crisanto Yañez.—Por su mandado, Daniel Palencia.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Don Antonio Gonzalez Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por don Carlos Bravo Cuenca, Registrador de la Propiedad que fué del partido de esta villa y tambien del de Sedano, en la provincia de Burgos, y que falleció en 13 de Marzo de 1891, se ha solicitado la devolucion de la fianza que tiene prestada por razon de su cargo, lo que se anuncia por sexta y última vez en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á deducir alguna accion contra la testamentaria ó herederos del finado don Carlos Bravo Cuenca, como tal Registrador.

Dado en Reinosa á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Agapito de las Heras.—P. S. M., José Quevedo.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE UDIAS.

QUINTO TRIMESTRE DE 1892 A 1893.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	736	36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	26	06
Cargo . . . . .	762	42
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	712	40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	50	02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios . . . . .		5 30	10	60	15 90
2 Montes . . . . .		»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .		354 75	10	50	365 25
4 Beneficencia . . . . .		»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .		»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .		»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .		3790	»	»	3790
8 Resultas . . . . .		1792 59	4	96	1797 55
9 Recursos á cubrir el déficit . . . . .		2090 36	»	»	2090 36
10 Reintegros . . . . .		»	»	»	»
Cargo . . . . .		8033	26	06	8059 06
PAGOS.					
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .		2285 78	10		2295 78
2 Policía de Seguridad . . . . .		»	»		»
3 Policía urbana y rural . . . . .		5	20		25
4 Instruccion pública . . . . .		1897 50	»		1897 50
5 Beneficencia . . . . .		20	»		20
6 Obras públicas . . . . .		50	»		50
7 Correccion pública . . . . .		143 56	»		143 56
8 Montes . . . . .		537 30	»		537 30
9 Cargas . . . . .		2027 50	612	40	2639 90
10 Obras de nueva construccion . . . . .		»	»		»
11 Imprevistos . . . . .		330	70		400
12 Resultas . . . . .		»	»		»
Data . . . . .		7296 64	712	40	8009 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros que están á mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Udiás á 30 de Setiembre de 1893.—El Depositario, Gabriel Sebrango.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Udiás á 30 de Setiembre de 1893.—El Regidor Interventor, José Visoqui.—V.º B.º; El Alcalde, Diaz Diaz.—El Secretario interino, Pedro A. Nerioga.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOS TOJOS

PRIMER TRIMESTRE DE 1893 A 1894

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	448	63
Cargo . . . . .	448	63
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	142	80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	305	83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
1 Propios . . . . .			
2 Montes . . . . .			
3 Impuestos . . . . .			
4 Beneficencia . . . . .			
5 Instruccion pública . . . . .			
6 Correccion pública . . . . .			
7 Extraordinarios . . . . .			
8 Resultas . . . . .			
9 Recursos á cubrir el déficit . . . . .		448 63	448 63
10 Reintegros . . . . .			
Cargo . . . . .		438 63	448 63
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .		12 34	12 34
2 Policía de seguridad . . . . .			
3 Policía urbana y rural . . . . .			
4 Instruccion pública . . . . .			
5 Beneficencia . . . . .			
6 Obras públicas . . . . .			
7 Correccion pública . . . . .			
8 Montes . . . . .			
9 Cargas . . . . .		80 46	80 46
10 Obras de nueva construccion . . . . .			
11 Imprevistos . . . . .		50	50
12 Resultas . . . . .			
Data . . . . .		142 80	142 80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1893.—El Depositario,

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1893.—El Regidor Interventor, Ramon Cuesta.—V.º B.º, El Alcalde, Fernando Perez.—El Secretario, Eladio Verdeja.